



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 -2008-MPM

Moyobamba,

10.6 MAR 2008

VISTO:

El expediente con registro de la Oficina de Trámite Documentario N° 508, de fecha 16 de enero del 2008, presentado por el pensionista **GILMER DANIEL VÁSQUEZ BRICEÑO**, y mediante el cual solicita se le otorgue los subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio, con motivo del fallecimiento de su señora madre **JUANA DOLORES BRICEÑO RONDONA**, fallecida en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el 05 de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el pensionista **GILMER DANIEL VÁSQUEZ BRICEÑO**, para los efectos de su solicitud de vista, acompaña el Acta de Defunción N° 01085628 expedido por el registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y su Partida de Nacimiento N° 29.538, expedida por la Municipalidad Provincial de Rioja.

Que, el pedido del pensionista **GILMER DANIEL VÁSQUEZ BRICEÑO** se encuentra amparado en los artículos 142° inciso j) y 144°, concordante con el artículo 149° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1071, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, según la normatividad invocada, corresponde a los servidores públicos, subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres o hermanos, el equivalente de dos remuneraciones totales.

Con la atribución que confieren los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM, y a lo previsto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 109-MPM:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al pensionista, **GILMER DANIEL VÁSQUEZ BRICEÑO** subsidio por fallecimiento de su señora madre **JUANA DOLORES BRICEÑO RONDONA** el equivalente a dos (02) remuneraciones totales.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de subsidios por gastos de sepelio, por no haber acreditado dichos gastos con los comprobantes de pagos respectivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 del D.S N° 005-90-PCM

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. TELESFORO RAMÍREZ HUANCAS
ALCALDE